

# Mobbing laboral: violencia psicológica

¿Cómo se demuestra el mobbing dentro del juicio penal seguido al presunto responsable?



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 4 de noviembre de 2012 12:00 AM

El delito de violencia psicológica está penado con prisión en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Además, esta ley tipifica el delito de acoso u hostigamiento con una penalidad entre ocho y veinte meses de prisión. Estos son delitos a ser señalados en la Acusación Penal formulada por la Fiscalía o Ministerio Público, en contra de la persona imputada o agente causante de los daños.

El *mobbing* es la persecución laboral y violencia psicológica contra la mujer, el acoso o perturbación de cualquier índole. Es todo actuar o comportamiento negativo entre compañeros de trabajo o entre superior e inferiores jerárquicos, en el cual la afectada padece de los ataques sistemáticos durante cierto tiempo. *Mobbing* es cualquier conducta abusiva, palabras, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, dignidad o integridad de la persona, o que pueda poner en peligro su empleo o degradar el ambiente laboral.

¿Cómo se demuestra el *mobbing* dentro del juicio penal seguido al presunto responsable? Con las declaraciones de testigos presenciales de los hechos denunciados; escritos o documentos; inspecciones, e incluso con el examen médico (experticia) practicado a la víctima por presentar un trastorno de ansiedad devenido de la problemática laboral. Probada la culpabilidad del acusado por el delito de acoso u hostigamiento generado en el área laboral, el tribunal penal dictará la sentencia condenatoria respectiva.

Aunado al castigo penal, la mujer que ha sido víctima de *mobbing* puede exigir al responsable la indemnización de los daños y perjuicios sufridos. Se trata de una demanda por reparación del daño moral. Esta se puede intentar ante el tribunal laboral en el caso de que sea una persona empleada del sujeto abusador; o en el tribunal competente según la materia, por lo que se recomienda asesoría jurídica de abogados especialistas. Y nos preguntan: ¿cómo se determina el monto de la indemnización por *mobbing*? La respuesta está al aplicar la teoría de la Responsabilidad Objetiva: procede el pago a favor de la víctima de forma independiente a la culpa del patrono; o bien, de la culpabilidad acreditada en la sentencia penal mencionada. De seguidas, el tribunal pasará a cuantificar el monto de la indemnización en atención a: la magnitud del daño físico y psíquico; al nivel de estudios y cultura de la víctima; a la posición social y económica de ésta; y a las referencias de sueldos o salarios devengados en el pasado, entre otros elementos.

Escritorio Jurídico

Manuel Alfredo Rodríguez, A.C.

[asomivis@gmail.com](mailto:asomivis@gmail.com)

[www.protejase.com.ve](http://www.protejase.com.ve)

[Más artículos de esta firma »](#)



## Acceso rápido a:



RSS



[Correo Diario](#)



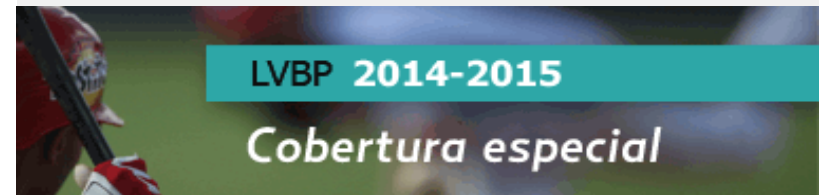
[Movil](#)



[Obituarios](#)



[Carteles y Edictos](#)



[Ver Jornada completa »](#)

Lo último

Lo recomendado



**INTERNACIONAL.** Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido

[Comentarios \(0\)](#)

**NACIONAL Y POLÍTICA.** Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James

[Comentarios \(0\)](#)

## Lo más...

Leído

Comentado

1. Un cambio estructural progresivo a 2030
2. ¿Dónde está Alcedo Mora?
3. El poder, los derechos y la hipocresía
4. Caldera: la formación de un político
5. Entre errores y aciertos
6. La salida constitucional de Dilma
7. ¡Basta de corrupción!
8. El campo mañana
9. La universidad

## ¡Participa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

**El Universal** respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

**El Universal** no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

**El Universal** no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

**El Universal** se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

## Comentarios (205)

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) | [»](#)

Por **alexander bogado**  
26.02.2015  
1:38 AM

trabajo actualmente en la empresa AVON cosmetics de venezuela ubicada en guatire miranda yo y mis compañeros del turno fuimos despedidos indirectamente cerraron las operaciones del 3er turno y estamos pagando planton en los alrededores de la empresa

Por **Miguel Borjas**  
18.11.2012  
6:30 PM

Es de gran importancia que las personas esten en conocimiento de este tipo de acoso presentes en el area de trabajo, la ley organica del trabajo regula tanto el acoso laboral, como el acoso sexual, ciertamente en ambos casos la legislación pena ambas conductas, dichas sanciones se encuentran estipuladas en el código penal venezolano, variando el tiempo de la pena dependiendo del caso, las personas muchas veces sufren este tipo de acoso laboral o mobbing y prefieren no denunciarlo por miedo a perder su puesto de trabajo, pero la ley en ese sentido los ampara y protege sus derechos, impidiendo que las personas serian removidas de su puesto de trabajo.

Por **Julio Cesar Arocha**  
11.11.2012  
10:40 PM

A este tipo de gente que se da a la tarea de humillar a las mujeres por tener mas poder o mas dinero deberian de estar privado de libertad y lastima que muchos estan en la calle todavia porque a la mujer le da miedo denunciar deberian de dar un poco de leyes en toda las universidades, en todas las escuelas, en todos los liceos para que las mujeres y hombres tengas un gran conocimiento de las leyes

Por **Eduardo Alvarez**  
11.11.2012  
8:20 PM

El síndrome de mobbing o acoso laboral tiende a producir baja de ánimos, terror, depresión, frustración en la trabajadora. En Venezuela el Instituto de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (Inpsasel) se encarga de esta encargando de estas denuncias, las cuales a pesar de ser muchos casos, pocas lo denuncian, por miedo de quedarse sin trabajo o por no tener apoyo para demostrarlo.

Por **Daniel Granados**  
09.11.2012  
12:00 PM

Este tipo de caso también es planteado en la Ley Orgánica del Trabajo y se conoce como acoso laboral lo cual podría ser una causa de terminación de relación laboral entre ambas partes y como consecuencia la demanda del patrono por daños y perjuicios causados en la persona, también como lo aclara el Dr. Manuel A. Rodríguez se podría actuar por la vía penal y de cuantificar los daños psicológicos creo que es algo que no tiene cuantificación pero ya el juez se encargara de darle una cuantía dependiendo de los daños causados a el empleado.

Por **yharmant ferrer**  
09.11.2012  
10:49 AM

Considero que la norma esta, existe, pero cuántas de las personas que se encuentran en tal situación tiene conocimiento de ella o cuántas son capaces de accionar su derecho ante una institución para que se le sea respetada su integridad?, lamentablemente nos encontramos en una situación país donde debemos casi tenemos que aferrarnos a nuestros puestos de trabajo por la dificultad que existe para ubicar un buen empleo que se adapte medianamente nuestras necesidades. Grandes y medianas empresas hay veces confunden la exigencia y el estrés diario con abuso y maltrato al subordinado, pero esta en la persona afectada hacerse respetar a sí mismo por lo canales correspondientes que establece la legislación, asesorándose con los especialistas en la materia.

Por **Anny Angulo**  
08.11.2012  
11:24 PM

El síndrome de hostigamiento psicológico refiere a formas sutiles y directas de ejercer maltrato psicológico. Se trata de una violencia ilimitada que hace estragos en la salud mental y física de la víctima. La mujer es más propensa a sufrir este tipo de agresiones. Los ataques y agresiones no son tan claros como en el acoso sexual (allí no hay confusión posible, si bien puede considerarse dentro del acoso laboral). Algunos comportamientos típicos: indicar tareas humillantes o fuera del rol de la persona, no asignarle tareas, descalificarla como persona o cuestionar sus logros con ironías, atacarla verbalmente (insultos), aislarla, actuar como si no estuviese allí o no existiera rumores e infamias sobre su intimidad, ofenderla a gritos, responsabilizarla de cosas que no hizo con acusaciones o bromas, son situaciones humillantes y por ello se debe colocar limites y no permitir los abusos..

Por **Carlos Fonseca**  
08.11.2012  
7:23 PM

los casos de mobbing laboral son mucho mas comun de lo que la gente cree, ademas la mayoría de las personas que cumplen no saben de las acciones que tienen contra este tipo de abuso. me parece muy buena la legislacion en cuanto a este tipo de abuso, ya que puede generar muchos danos psicologicos en las personas que pueden llegar a ser irreparables, por lo que la victima de dichos abusos debe acudir a los organos competentes a denunciar.

Por **emily martinez**  
08.11.2012  
3:56 PM

todas las personas agredidas o violentadas, deberían de denunciar esos casos ante autoridades competentes, ya que la ley presenta o establece una excelente restricción para dichos abusos u acosos (mobbing laboral). las personas que has sido victima de estos abusos tienen el respaldo de la ley para hacer valer sus derechos.

Por **Daniel Oyarzabal**  
08.11.2012  
11:45 AM

viendo la forma en la que se plantea el problema y las posibles formas de afrontarlos de manera juridica, parece ser una buena solucion a tal problema, y las normas y reglamentos de cada pais deben sancionar estos actos de manera pertinente para asi de una forma u otra eliminarlos

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) |



fotter

**Alianzas**

fotter

**EL UNIVERSAL**

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)  
[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)  
El Universal - Todos los derechos reservados 2015